

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	1 de 29 06/09/2023

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el literal l) del numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Decreto 1088 de 1993, en especial, lo consagrado en sus artículos 2 y 10, adicionado por el Decreto 252 del 2020, el Manual de Contratación de la entidad, , cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS MISAK, NASA Y QUILLASINGA EN EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Descripción general de la necesidad de la contratación

1.1.1 Marco constitucional y legal.

El Preámbulo de la Constitución Política de 1991, como acto fundacional a través del cual Colombia se constituyó como un Estado social de derecho, establece la unidad de la nación con el fin de asegurar a todos sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, a la libertad y la paz. Conforme a la voluntad del Pueblo Colombia, estos propósitos deben realizarse con total respeto y sujeción al marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.¹

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política señala los fines del Estado Colombiano, destacando el rol de las autoridades de la República en la protección a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Además, la Carta instituye los principios fundamentales del Estado Colombiano, atribuyendo las características de ser democrático, participativo y pluralista, cuyo fundamento se basa en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.²

Por su parte, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, en este caso, del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad, está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado en el sentido de que es necesario adoptar medidas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativa entre los ciudadanos.

El artículo 7 de la Constitución defiende la diferencia (con respeto del principio de igualdad) al reconocer y proteger la diversidad étnica y la identidad cultural, así como el respeto por todas las culturas y la dignidad intrínseca de sus modos de ver el mundo. Así pues, del texto constitucional reconoce a Colombia como una nación conformada por diversos grupos sociales, en los que se valora

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-477 de 2005

² Corte Constitucional, Sentencia C-027 de 2018

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	2 de 29 06/09/2023

la diferencia cultural y la considera un bien sujeto de protección constitucional.

La Ley 21 de 1991, “*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*”, en su artículo 2 menciona que Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Así, la Corte Constitucional ha determinado que los deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en:³ “(i) *reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos*”

Estos deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.

En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos. Siendo así, el Ministerio del Interior, conforme al Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo: Artículo 1.1.1.1. Cabeza del sector. “*El Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, **asuntos étnicos**, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (...)*”. (Negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, el Decreto 0714 de 2024, en su artículo 1⁴ reitera:

*“ARTÍCULO .1 Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, **consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas**, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*

Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional”. (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2⁵ del Decreto 0714 de 2024, establece como funciones del Ministerio del Interior entre otras, las siguientes.

³ Corte Constitucional. Sentencia T 063/19.

⁴ Artículo que modificó el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, que a su vez esté último modificó el artículo 2 del Decreto ley 2893 de 2011.

⁵ Artículo que modificó el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, que a su vez esté último modificó el artículo 2 del Decreto ley 2893 de 2011.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	3 de 29 06/09/2023

“(…) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género …(..)-

10. Formular, promover y hacer seguimiento al derecho fundamental de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado”

El Ministerio del Interior por su naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir, las comunidades de los pueblos Indígenas, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto de sus derechos.

En este sentido, y en consideración del objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 0714 de 2024⁶, respecto de la población indígena, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías a través de la cual, se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Ahora bien, el riesgo de extinción de todos los pueblos indígenas se debe a varios factores, principalmente por el fenómeno de la pérdida de la identidad cultural, social y ancestral de los integrantes de estas etnias incluyendo a sus autoridades, enfrentando el eminente riesgo a la pervivencia los saberes ancestrales, como en esencia de pueblos Indígenas. El Gobierno Colombiano junto a varias organizaciones indígenas del país, ha emprendido acciones encaminadas para garantizar la pervivencia de la identidad cultural indígena en nuestro país.

Desde esta perspectiva, y como política Nacional de desarrollo en materia de Derechos a la tierra y el territorio, es menester de este cuatrienio ampliar y fortalecer los territorios colectivos, la autonomía territorial y las formas de autoridad, administración y organización de los pueblos afrodescendientes, negros, palenqueros y raízales y garantizar el reconocimiento y la ampliación de los territorios indígenas, dando cumplimiento a los acuerdos pactados en materia de protección y delimitación territorial y poner en marcha las entidades territoriales indígenas en desarrollo de los artículos 286 y 330 de la Constitución Política de 1991, reconociendo la convivencia histórica entre campesinado, pueblos indígenas, afrodescendientes, negros, raízales y palenqueros, promoviendo el diálogo hacia una gobernanza intercultural.

De acuerdo con la expedición del Decreto 252 del 2020, mediante el cual se adicionó el Decreto 1088 de 1993, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones, teniendo en cuenta que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización

6. Artículo que modificó el artículo 5 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los artículos 4 del Decreto 1140 de 2018, 1 del Decreto 2353 de 2019 y 5 del Decreto 1152 de 2022.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	4 de 29 06/09/2023

respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.

De acuerdo con la expedición del Decreto 252 del 2020, mediante el cual se adicionó el Decreto 1088 de 1993, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones, teniendo en cuenta que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.

Así, el gobierno propio corresponde a formas de organización con criterios culturales que definen normas, leyes, hábitos y comportamientos, fundamentados en las tradiciones indígenas que regulan las relaciones sociales y con la naturaleza, el cual ha denominado *“7 Campesinado, Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, Negros, Raizales, Palenqueros y rom dignificados y liderando la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural de la nación”*

Dicho lo anterior, el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, legalmente constituido por el INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución 072 del 17 de agosto del 2006, registrado en la Dirección de Asuntos de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, es una ⁸entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.,

Con la adopción de la Constitución de 1991, que definió a Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural, se reconoció el carácter oficial de las lenguas indígenas y se elevó a rango constitucional un amplio catálogo de derechos políticos, culturales, jurisdiccionales, territoriales y de educación propia.

Para los pueblos indígenas, conocer, apropiarse y ejercer estos derechos reconocidos en la Constitución, ha implicado aprender un lenguaje jurídico, político, económico y administrativo, que es esencial para entablar relaciones con las entidades del Estado. El ejercicio implica que todos los actores involucrados aprendan y construyan gobernabilidad intercultural dentro del Estado.

1.2. Necesidad que genera la contratación por la dependencia y el grupo poblacional

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, conforme al artículo 13 del Decreto 0714⁹ de 2024, adelanta las siguientes funciones:

“....(..)

1. Asesorar, y articular la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos indígenas y Rom en el marco de su competencia.
2. Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.

⁷ Programa de Gobierno. Colombia Potencia Mundial de la Vida-2022-2026

⁸ CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023

⁹ Artículo que modificó el artículo 13 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2340 de 2015 y artículo 2 del Decreto 2353 de 2019

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

3. *Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.*
4. *Prestar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el apoyo humano, técnico y financiero para la identificación, procedencia y realización de los procesos de consulta previa que está determine.*
5. *Coordinar y realizar los procesos de consulta previa, para la adopción de iniciativas legislativas y administrativas del nivel nacional, bajo los lineamientos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.*
6. *Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas.*
7. *Llevar el registro de los censos de población, autoridades tradicionales reconocidas por la respectiva comunidad y asociaciones del pueblo Rom.*
8. *Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y Rom.*
9. *Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom.*
10. *Promover acciones con enfoque diferencial, orientadas a atender la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de la población indígena y Rom, y la formulación de acciones conjuntas.*
11. *Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de las comunidades indígenas, al pueblo Rom.*
12. *Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades indígenas y Rom.*
13. *Proponer proyectos de ley o de actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en las materias de su competencia.*
14. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
15. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
16. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Teniendo como base las funciones de la Dirección, el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, presento propuesta técnica denominada “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS MISAK, NASA Y QUILLASINGA EN EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA”

De ahí que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Sin embargo, la realidad colombiana muestra

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

que las numerosas comunidades indígenas existentes en el territorio nacional han sufrido una mayor o menor destrucción de su cultura por efecto del sometimiento al orden colonial y posterior integración a la "vida civilizada" (Ley 89 de 1890), debilitándose la capacidad de coerción social de las autoridades de algunos pueblos indígenas sobre sus miembros.

En la actualidad los pueblos indígenas en el país continúan enfrentando una crítica y difícil situación en los aspectos sociales, culturales, espirituales, ambientales y de Gobierno Propio en sus territorios indígenas, por las constantes amenazas, la estigmatización y el desplazamiento de sus territorios en las cabeceras municipales, ciudades y en las mismas comunidades. La frecuente vulneración sistemática de los derechos humanos que se presentan en los territorios indígenas, son los asesinatos de líderes y autoridades, guardias indígenas en diferentes regiones del país, por el simple hecho de que los pueblos indígenas hemos venido librando una lucha constante por defenderla madre tierra, protección y cuidado de los recursos naturales renovables como no renovables, y la biodiversidad en sus territorios, la importancia y el valor que los pueblos indígenas han interpretado en su cosmovisión y naturalidad histórica; es que son guardianes ancestrales y ambientales por naturalidad histórica.

Las comunidades indígenas del suroccidente colombiano desde hace más de medio siglo se han visto afectadas por la influencia de actores armados que convergen con la cosmovisión y las prácticas culturales de las comunidades nativas. Este factor ha hecho que En este caso especialmente las comunidades Nasa, Misak y Quillasingas de los departamentos Cauca y Nariño han sufrido los golpes del conflicto armado afectando su gobernabilidad y pervivencia.

Estos tres pueblos indígenas; Nasa, Misak y Quillasinga quienes poseen su dialecto, atuendo, costumbres y tradiciones propias en cada uno de sus territorios luchan por conservarlos, por lo anterior es indispensable conocer las diferentes problemáticas, como las necesidades y deficiencias que presentan los líderes y autoridades respecto a los temas del ejercicio de Gobierno Propio, pues las mismas hasta la actualidad no cuentan con un protocolo que sirva de base para este ejercicio de autonomía.

Las comunidades indígenas de los pueblos Misak, Nasa y Quillasingas han aunado esfuerzos al implementar estrategias para el fortalecimiento de los procesos político organizativo; por medio de la realización de encuentros culturales y de experiencias. Existen tres experiencias realizadas por el Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza; a saber:

CUADRO No 1
EXPERIENCIA DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA

No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Convenio de asociación No F44 120 de 2016	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA	MUNICIPIO MORALES (Cauca)	Aunar esfuerzos institucionales entre el municipio de Morales Cauca y el Cabildo Indígena del Resguardo La Bonanza para el desarrollo conjunto de actividades orientadas hacia el fortalecimiento de la cosmovisión y cultura Misak a través del encuentro de experiencias significativas, con pervivencia, identidad y trascendencia de la comunidad.	\$44.163.868
Contrato No. TDSE-SCTO-42-416-01-18	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA	Fundación Colombiana para el Desarrollo FUCOLDE	Fortalecimiento a los espacios de concertación e implementación del plan de reconstrucción Territorial, social, económica, política y ambiental en el marco	\$150.000.000

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
			del derecho mayor y plan salvaguarda Misak	
Contrato No. F44-226-2018	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONZANA	MUNICIPIO MORALES (Cauca)	Aunar esfuerzos institucionales entre el municipio de Morales Cauca y el Cabildo Indígena del Resguardo La Bonanza, para el desarrollo conjunto de actividades orientadas hacia la ejecución del proyecto fortalecimiento cultural de la pervivencia, identidad y trascendencia en el Resguardo Indígena Guambiano La Bonanza Municipio de Morales Cauca	\$69.000.000.

Por medio del desarrollo de las actividades como las descritas anteriormente, permiten que las comunidades indígenas avancen en sus procesos políticos organizativos, culturales y sociales, al construir protocolos propios que les permita generar y construir rutas de tiempo en el marco de las dinámicas socioculturales de la comunidad con garantías plenas y claras, exigiendo sus derechos fundamentales a través de un proceso que articule y desarrolle acciones organizativas jurídicas y políticas para la exigencia de sus derechos, la supervivencia de las comunidades indígenas como de sus territorios para que la comunidad reafirme de su Derecho Propio, la autodeterminación y el ejercicio de Gobierno Propio en defensa del territorio, de la misma manera, posibilitar a la comunidad a entender desde el derecho mayor principios para establecer, escenarios, herramientas de diálogo que ayuden a desarrollar la consulta, y a comprender de manera integral sus derechos colectivos en las comunidades

En este sentido, el presente convenio tiene como propósito fundamental realizar un encuentro intercultural de los pueblos Misak, Nasa y Quillasingas, con el fin de entablar un diálogo y concertación, recoger información y organizar un documento base como herramienta para el ejercicio del gobierno propio, que apunte al desarrollo y fortalecimiento de los tres pueblos indígenas precitados.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS MISAK, NASA Y QUILLASINGA EN EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA”

De acuerdo con el objeto del presente Convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios, del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema electrónico de Contratación Pública es:

CUADRO No 2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO	NOMBRE
(F)	(93)	(14)	(17)	(06)	(93141706)	Servicios de protección de minorías
(F)	(94)	(13)	(18)	(05)	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	8 de 29 06/09/2023

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.

El presente convenio, contempla como objetivo general: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS MISAK, NASA Y QUILLASINGA EN EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA”

De acuerdo con lo anterior, en aras de garantizar, el Fortalecimiento del Gobierno Propio y la Pervivencia de los Pueblos Misak, Nasa y Quillasinga en el desarrollo del Encuentro Regional e Intercultural en el Municipio de Piendamó Cauca, es necesario desplegar las siguientes actividades con el fin de cumplir con las líneas de acción previstas, tal y como se presenta a continuación:

CUADRO No 3 LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

LINEA DE ACCIÓN/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
LINEA DE ACCION 1	INSTALACION E INAUGURACIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL
Actividad	En esta actividad se instalará e inaugurará el encuentro regional e intercultural, el cual contará con la participación de 600 asistentes y con la duración de un día, discriminados de la siguiente forma; Pueblo Nasa: 100 Asistentes Pueblo Quillasinga: 100 asistentes Pueblo Misak: 400 Asistentes.
LINEA DE ACCION 2	JORNADA UNO: SOCIALIZACION DE EXPERIENCIAS DE GOBIERNO PROPIO
Actividad	En esta actividad, en mesas de trabajo se socializa las experiencias y se definen los principios de gobierno propio de cada uno de los tres pueblos indígenas: Misak, nasa y Quillasingas, con un total de 600 asistentes. Se contará con muestras artesanales, por parte de los comuneros de los tres pueblos (Misak, Nasa y Quillasinga).
LINEA DE ACCION 3	JORNADA DOS: DEBATE Y CONSOLIDACIÓN DE PRINCIPIOS DE GOBIERNO PROPIO.
Actividad	En esta actividad las comunidades se reúnen para socializar los resultados de la jornada uno, en mesas de trabajo y paralelamente se discute la definición de los principios de gobierno propio consolidados de los tres pueblos indígenas: Misak, nasa y Quillasingas, con un total de 600 asistentes. Se contará con muestras artesanales, por parte de los comuneros de los tres pueblos (Misak, Nasa y Quillasinga).
LINEA DE ACCION 4	CIERRE DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL
Actividad	En esta última actividad se consolida toda la información en un documento base que integra los principios de gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, Nasa y Quisallingas, con un total de 600 asistentes.

El Ministerio del Interior, en concordancia con las disposiciones legales nacionales e internacionales que promueven el saber tradicional de las comunidades indígenas, reconoce que estos conocimientos tradicionales constituyen el núcleo de la identidad, la

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	9 de 29 06/09/2023

herencia cultural y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas¹⁰ cuya transmisión resulta esencial para proteger la identidad, fomentar un desarrollo económico desde el punto de vista cultural y la sostenibilidad de sus medios de subsistencia.¹¹

Debe tenerse en cuenta que la educación de las comunidades indígenas se basa en sus propios sistemas de socialización, a través de los que se transmiten y renuevan los elementos constitutivos de su cultura, por lo que no es posible equiparar su experiencia, conocimiento y habilidades con los requisitos habituales de experiencias y formación exigidos a otro segmento de la población colombiana, que acredita su formación a través de la educación formal.

El reconocimiento de la importancia de los conocimientos tradicionales y el derecho de las comunidades indígenas a mantener, mejorar y proteger su saber tradicional se recoge en diferentes instrumentos internacionales.¹² En particular el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas¹³, encomienda a los Estados el deber de tomar medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio del derecho de las comunidades indígenas a controlar y desarrollar sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales

Para la Naciones Unidas, los conocimientos tradicionales ¹⁴*“hacen referencia al saber, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas. Los conocimientos tradicionales, desarrollados a partir de la experiencia adquirida durante los siglos y adaptados a la cultura y el entorno locales, se han transmitido principalmente de forma oral de generación en generación. Suelen ser de propiedad colectiva y pueden transmitirse en forma de historias, canciones, folclore, proverbios, valores culturales, creencias, rituales, etc. También se corresponden con el uso y la administración tradicional de tierras, territorios y recursos, con prácticas agrícolas indígenas respetuosas con la tierra que no agotan los recursos. Los pueblos indígenas siguen tradiciones orales, con danzas, dibujos, tallas y otras expresiones artísticas, que se practican y transmiten desde hace miles de años”*.

De acuerdo con lo anterior, en el presente convenio se beneficiaría la siguiente población:

CUADRO No 4
POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIARIA	DIRECTA	INDIRECTA
¹⁵ Pueblo Misak	400 personas	¹⁶ 1000 personas

10 Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, 18º período de sesiones del Foro Permanente, “Conocimiento s tradicionales: generación, transmisión y protección,” 22 de abril al 3 de mayo de 2019.

11 The United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues, together we achieve, 2019. https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2019/04/Spanish-Traditional-Knowledge- backgrounder-FINAL_ES.pdf

12 (a) Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; (b) Artículo 15 (1) (c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; (c) el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; (d) Artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; (e) Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; (f) los artículos 13, 15 y 23 del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo; (g) Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, enmendado en 1979; (h) Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; (i) el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; (j) Párrafo 12 (d) de la Declaración Autorizada Jurídicamente No Vinculante de Principios para un Consenso Mundial sobre la Ordenación, Conservación y Desarrollo Sostenible de Todos los Tipos de Bosques; (k) Párrafo 26.1 de la Agenda 21; (l) Estrategia de medicina tradicional, 2002-2005, de la Organización Mundial de la Salud Organización (OMS); (m) Principio 22 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

13 . Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/61/295, Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígena, 13 de septiembre de 2007.

14 Naciones Unidas, The United Nations permanent Forum on Indigenous Issues, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2019/04/Spanish-Traditional-Knowledge- backgrounder-FINAL_ES.pdf

15 Provenientes de Piendamó Cauca, son un grupo indígena que reside principalmente en el departamento del Cauca, del Resguardo La María Piendamó es una de las comunidades Misak en esta región, que posee una importante preservación de su cultura y tradiciones, que incluyen prácticas agrícolas sostenibles, tejidos coloridos y una profunda conexión con la naturaleza. La comunidad valora la preservación de su identidad cultural y ha trabajado para mantener sus costumbres a lo largo del tiempo. El resguardo es una forma de organización territorial y política reconocida por el Estado colombiano para las comunidades indígenas y dentro de este contexto, los Misak han buscado autonomía en la gestión de sus asuntos internos y la protección de sus tierras ancestrales.

16 información de cada cabildo; de la Población activa de cada censo poblacional.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

POBLACIÓN BENEFICIARIA	DIRECTA	INDIRECTA
¹⁷ Pueblo Nasa	100 personas	¹⁸ 500 personas
²⁰ Pueblo Quillasingas	100 personas	²¹ 500 personas
Subtotal	600 PERSONAS	2000 PERSONAS
TOTAL, BENEFICIARIOS	2600 PERSONAS	

19

2.1.2. Personal Mínimo requerido.

Teniendo en cuenta las disposiciones internacionales por el respeto a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, encuentra esta Dirección que no pueden ser equiparables los requisitos de experiencia y formación exigido a los profesionales intervinientes en la ejecución del convenio, respecto a la experiencia y conocimientos propios de los representantes de los pueblos indígenas participantes en el mismo.

Durante la ejecución del Convenio interadministrativo se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y la efectiva ejecución del objeto. Así mismo, el personal humano deberá ser presentado por el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza y deberá cumplir los requisitos, perfiles y rango de honorarios de acuerdo con la Resolución No 003 del 2024 *“Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 0020 del 2024 *“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0003 de 2024, por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones”*, expedidas por el Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo anterior, el presente convenio deberá mínimo contar con el siguiente personal:

17 Provenientes del cabildo Betania del Municipio de Caldon, son un grupo indígena que habita en el suroeste de Colombia, principalmente en el departamento del Cauca, el cabildo Betania, ubicado en el municipio de Caldon, es una comunidad específica dentro del pueblo Nasa, que a su vez está situado en el departamento del Cauca en una región montañosa con una diversidad geográfica que incluye valles, montañas y bosques. Esta localización geográfica ha influido en las prácticas agrícolas, la conexión con la tierra y las formas de vida de la comunidad Nasa. El pueblo Nasa tiene una rica herencia cultural y es conocido por su resistencia histórica frente a las diversas presiones externas, la comunidad valora profundamente su identidad, lengua y tradiciones, la cosmovisión Nasa está fuertemente vinculada a la naturaleza y a la espiritualidad, y su organización social se basa en principios comunitarios, los Nasa han jugado un papel activo en la defensa de sus derechos territoriales y culturales, luchando por la autonomía y la preservación de sus tierras ancestrales, la participación comunitaria, los procesos de toma de decisiones colectivas y la aplicación de la Ley de Origen son elementos esenciales en la vida cultural y social de los Nasa.

18 información de cada cabildo; de la Población activa de cada censo poblacional.

19 . Programa de Gobierno. Colombia potencia de Mundial de la vida. 2022-2026.

20 Son una etnia indígena que históricamente ha habitado la región de Nariño, Colombia. Su cultura y modo de vida que están vinculados a prácticas tradicionales, formas de gobierno comunitario y una conexión profunda con la tierra. Nariño es un departamento en el suroeste de Colombia que limita al sur con Ecuador, la región es conocida por su diversidad geográfica, que incluye zonas montañosas y costeras. La ubicación geográfica puede influir en las prácticas culturales, la agricultura y el estilo de vida de los Quillasinga. La cultura de los Quillasinga incluye tradiciones ancestrales, rituales, música, danza y formas de organización social, la relación con la tierra y la naturaleza.

21 información de cada cabildo; de la Población activa de cada censo poblacional

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

**CUADRO No 5
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

CANTIDAD	ACTIVIDADES	PERFIL Y EXPERIENCIA	MESES	VALOR HONORARIOS MES * PERSONA	TOTAL HONORARIOS
1	Planear y organizar las actividades generales del proyecto. Coordinación del talento humano y los participantes del proyecto para el logro de los resultados esperados. Coordinar las actividades requerida para el alcance del resultado a entregar.	Coordinador del proyecto: Experiencia laboral en coordinación de eventos comunitarios de 18 meses relacionados al ámbito jurídico indígena.	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
1	Planear y organizar las actividades del encuentro regional e intercultural. Recolección de soportes de evidenciade la ejecución del proyecto. Organización del informe de ejecución del proyecto.	Coordinador logístico: Experiencia laboral- en apoyo logístico con comunidades indígenas de mínimo 6 meses.	2	\$ 3.500.000,00	\$ 7.000.000,00
2	Apoyar la realización de actividades de la retroalimentación acerca del gobierno propio de los tres pueblos (Misak, Nasa y Quillasingas) Apoyar el proceso de levantamiento de información para consolidar el documento final de principios de Gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, nasa y Quillasinga	Ayudante logístico: Experiencia laboral- en apoyo logístico con comunidades indígenas de mínimo 18 meses.	2	\$ 2.900.000,00	\$11.600.000,00
1	Gestión y control de costos, gastos e ingresos del proyecto. Elaboración de presupuestos. Organización de informes financieros del proyecto. Manejo y registro de la información contable del proyecto.	Contador: Profesional contador con experiencia en trabajo comunitario con pueblos indígenas experiencia profesional mínima de 24 meses	2	\$ 4.700.000,00	\$ 9.400.000,00
1	Acompañar el proceso de definición de la estructura de gobierno propio y definición de los principios dentro del documento entregable final.	Abogado: Profesional en derecho con experiencia en trabajo comunitario con pueblos indígenas experiencia profesional mínima de 24 meses	2	\$ 4.700.000,00	\$ 9.400.000,00
1	Apoyar el encuentro intercultural con la armonización del lugar y los asistentes del mismo.	Medico Tradicional: Experto en medicina tradicional de comunidades indígenas; preferiblemente de perteneciente a la comunidad, Misak, Nasa o Quillasinga. (18 meses de experiencia)	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

CANTIDAD	ACTIVIDADES	PERFIL Y EXPERIENCIA	MESES	VALOR HONORARIOS MES * PERSONA	TOTAL HONORARIOS
2	Redactar la información y datos recolectados dentro de los encuentros del evento, organizar la información registrada.	Relatores: Experto en redacción y manejo de público de eventos en de comunidades indígenas. (Experiencia de 6 meses)	2	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000.000,00
1	Persona encargada de exponer la reseña o retroalimentar el tema de gobierno propio en la comunidad Nasa, contar experiencias y vivencias.	Sabedor NASA: Mayor o Mayora líder y sabio; con experiencia participación comunitaria indígena perteneciente a la comunidad Nasa. (Experiencia de 18 meses)	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
1	Persona encargada de exponer la reseña o retroalimentar el tema de gobierno propio en la comunidad Misak, contar experiencias y vivencias.	Saber MISAK: Mayor o Mayora líder y sabio; con experiencia participación comunitaria indígena perteneciente a la comunidad Misak.(Experiencia de 18 meses)	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
1	Persona encargada de exponer la reseña o retroalimentar el tema de gobierno propio en la comunidad Quillasinga, contar experiencias y vivencias.	Sabedor QUILLASINGA: Mayor o Mayora líder y sabio; con experiencia participación comunitaria indígena perteneciente a la comunidad Quillasinga. (Experiencia de 18 meses)	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
TOTAL					\$81.400.000

Nota: El valor mensual del personal mínimo requerido para el presente convenio se estableció de acuerdo con la Resolución 003 del 2024 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio del Interior aclarada por la Resolución 0020 del 2024 ibidem.

Para el caso en que personal mínimo requerido ostente especial conocimiento al interior de su comunidad usos, costumbres, acercamientos y concertaciones con comunidades y organizaciones (sabedor, líder, entre otros), solo se sujetarán al requisito de experiencia laboral-profesional para el perfil al cual se presenten, y para ello se tendrán como base la experiencia adquirida dentro de las organizaciones y conocimientos para pueblos indígenas; idoneidad que deberá ser certificada por una Autoridad Tradicional Indígena.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.4 Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio interadministrativo se desarrollarán en el Departamento del Cauca y Nariño

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

1. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio.
2. Elaborar un documento con el cronograma y plan operativo donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio para aprobación del Ministerio del Interior a través del supervisor del convenio.
3. Contratar bajo su responsabilidad, con plena autonomía administrativa técnica y financiera el personal mínimo requerido de acuerdo con lo consagrado en el numeral 2.1.2. del presente convenio.
4. Realizar una (1) instalación e inauguración del Encuentro Regional e Intercultural con la participación de 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1. del presente estudio.
5. Entregar Memorias de la instalación e inauguración del Encuentro Regional e Intercultural. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.
6. Realizar una (1) jornada denominada "Socialización de experiencias de Gobierno propio" para 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1. del presente estudio.
7. Entregar Memorias jornada denominada "socialización de experiencias de Gobierno propio", el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.
8. Realizar una (1) jornada denominada "Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio." para 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1. del presente estudio.
9. Entregar Memorias de la jornada denominada "Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.", el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.
10. Realizar una (1) jornada denominada "Cierre del Encuentro Regional e Intercultural." para 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1. del presente estudio.
11. Entregar Memorias de la jornada denominada "Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.". El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.
12. Entrega de Documento base que integra los principios de gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, nasa y Quisallinga.
13. Elaborar un informe técnico y financiero que permita evidenciar la ejecución del 100% de los desembolsos realizados, y compromisos presupuestales del valor total del último desembolso con sus respectivos soportes de pagos, facturas, comprobantes de egreso y/o cualquier documento equivalente que evidencia el pago de los compromisos asumidos, sí como también Registro Fotográfico, Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso del entregable de cada una de las actividades consagradas en las líneas de acción.
14. Cumplir con los lineamientos descritos en el presente estudio previo y en la propuesta.
15. Utilizar el valor total del aporte del MINISTERIO única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del convenio, sus obligaciones específicas y los ítems descritos en el presupuesto, en consecuencia, si se observa la ejecución de más número de actividades o por un mayor valor o distintas a las allí descritas, dichas actividades deben ser asumidas pecuniariamente por el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, así mismo en caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, es deber del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del presente Convenio.
16. Entregar los documentos que le sean requeridos por el supervisor para la liquidación del convenio dentro de los términos legales vigentes, cumplido el objeto del Convenio
17. Todas las demás que le sean solicitadas por el Supervisor del Convenio en cumplimiento del objeto de este.

2.5.2. Generales del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

o desembolsos.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
9. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
10. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
14. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
15. Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en el “personal mínimo requerido”. En todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del supervisor del convenio.
16. Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del convenio.
17. Incluir dentro de los contratos que celebre el convenido para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
18. Disponer y contar con los recursos necesarios para el desarrollo y permanencia de los participantes en las diferentes actividades de las líneas de trabajo, como son el transporte, refrigerios, alquiler de espacios, materiales de las actividades, entre otros, en los tiempos establecidos en la programación de cada una de las actividades.
19. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.
20. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran
21. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
22. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del convenio.
23. Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del convenio o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del convenio, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio.
24. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del Convenio pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión.
25. Entregar a la terminación del convenio 2 copias en medio magnético y físico, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del convenio con sus correspondientes soportes.
26. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 – Parte 2 – Título 4 – Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	15 de 29 06/09/2023

0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio.

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Expedir el respectivo registro presupuestal.
5. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

CUADRO No 6
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Licitación publica	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	Convenio interadministrativo: X
Mínima Cuantía	N/A

Fuente: Ley 1150 de 2007.

El artículo 95 de Ley 489 de 1998 consagra:

“ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la Asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

El Decreto 1088 de 1993, otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones. Las autoridades indígenas cuentan con naturaleza de Entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En virtud de la obligación respecto a la creación del registro de las Asociaciones de autoridades tradicionales, Asociaciones de Cabildos, y Autoridades Tradicionales tomando como referencia del Decreto 1088 de 1993, se concluye que el procedimiento de registro ostenta una naturaleza meramente pública que nunca podría ser entendida como privada.

La Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías cuenta con el deber y la competencia de registrar en igualdad de condiciones a las Asociaciones de autoridades tradicionales, Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales, dicha

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	16 de 29 06/09/2023

competencia debe ser interpretada en función de la misión esencial de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías de la complementariedad que tiene con otras funciones. Es decir, la tarea de registrar está al servicio del objetivo de promover y defender la diversidad étnica del país. En estricto sentido el registro institucionaliza los resultados de actuaciones autónomas de las comunidades indígenas y, además, surte efectos institucionales al certificar ante las distintas entidades públicas y privadas las atribuciones públicas (jurisdiccionales administrativas y políticas) que para distintos efectos tienen y cumplen las autoridades de los pueblos indígenas.

El CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, legalmente constituido por el INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución 072 del 17 de agosto del 2006, registrado en la Dirección de Asuntos de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con NIT 817004019-1, es una ²²entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, con capacidad para celebrar convenios interadministrativos.

De acuerdo con lo anterior, es importante, traer a colación lo señalado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, que al tenor señala:

²³ **“ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. **También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas,** los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, establece que la escogencia de EL CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección y las reglas que dispone dicha norma, entre las que se encuentra la contratación directa.

Así entonces, el literal I, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, establece:

“ Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial”.

²² CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023

²³ Ley 80 de 1993.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	17 de 29 06/09/2023

De la igual forma, téngase en cuenta que, el numeral 4 literal c, inciso primero, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) dispone los casos en los que procede esta modalidad de contratación:

*“...Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**”. (La negrilla es nuestra).*

(...) En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad...”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En concordancia con la norma anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que los convenios o convenios administrativos se regirán por la modalidad de contratación directa (regla general) así:

*“...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para **la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Por otro lado, es importante recordar que el Decreto 1088 de 1993, es adicionado por el Decreto 252 de 2020 “Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993”, consagrandolo:

“Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos.

(...)

*“Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, **las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.***

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha señalado:

²⁴ *“...(...). Esta disposición fue adicionada por el Decreto 252 de 2020, indicando que las organizaciones indígenas también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otras formas de autoridad indígena propia. En tales convenios podrá tenerse como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.*

²⁴ CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	18 de 29 06/09/2023

...(....)....sobre la capacidad para contratar, conferida en específico a los pueblos indígenas, tanto las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 2160 de 2021 y 2294 del 2023, como los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 establecen de manera clara y precisa, **que se podrán celebran contratos con:** i) **los Cabildos Indígenas;** ii) las asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; iii) Consejos Indígenas”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Es claro entonces que, en los casos de convenios interadministrativos, la modalidad de selección dispuesta por el legislador es la de contratación directa, por lo tanto, es la que corresponde aplicar en el presente caso, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

- EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, legalmente constituido por el INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución 072 del 17 de agosto del 2006, registrado en la Dirección de Asuntos de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con NIT 817004019-1, es una ²⁵entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, con capacidad para celebrar convenios interadministrativos.
- En este proceso se está cumpliendo con los requisitos arriba enunciados y exigidos por la Ley para la celebración de este tipo de Convenios, el cual es que el objeto del CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que se realice con cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Además, la organización indígena posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada en el cuadro No 1 del presente estudio, para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el estudio de mercado, el cual hace parte de los documentos de esta modalidad.

En tal virtud, desde el orden legal vigente, la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente justificada considerando que se cumplen en debida forma los supuestos jurídicos que señalan las normas en cita. Además, se cumple el criterio de selección objetiva en atención se surten todos y cada uno de los pasos requeridos para este tipo de contratación. Igualmente se realizó el estudio de mercado correspondiente a efectos de determinar con elementos objetivos la idoneidad del contratista.

Por otro lado, se justifica la selección objetiva en la realización del Convenio, desde la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política, el Departamento Nacional de Planeación en su Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, manifestó respecto al enfoque diferencial que:

“ En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	19 de 29 06/09/2023

corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial”.

En conclusión y teniendo en cuenta que la celebración del Convenio interadministrativo garantiza el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas de Colombia, a través del CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA es necesario dar aplicación al enfoque diferencial ya descrito para la celebración de convenios con las comunidades indígenas.

Dado lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio de Interior considera el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, como el más idóneo, capaz y con la experiencia requerida para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio interadministrativo, por lo que resulta necesaria su celebración en cumplimiento del mandato legal establecido.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio será hasta la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, el valor del presente Convenio se desembolsará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

CUADRO No 7
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
113924	03/05/2024	\$500.000.000	7-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	A-03-06-01-013 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM	10

Fuente: Ministerio del Interior.

El suscrito Director da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 113924 , Rubro de funcionamiento : A03-06-01-013 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo Convenio

Iniciativa denominada “El Ministerio del Interior desarrollará las acciones correspondientes y pertinentes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial De La Vida", con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la Mesa Permanente de ConcertaciónMPC.”, con línea en el Plan Anual de Adquisiciones

Este valor incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Convenio. Estos valores no estarán sujetos a revisiones y cambios.

El valor del presente convenio se desagregará de la siguiente forma por cada línea de acción:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	20 de 29 06/09/2023

CUADRO No 8
PRESUPUESTO POR LINEA DE ACCIÓN Y/O PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

LINEA DE ACCIÓN/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES	PRESUPUESTO
LINEA DE ACCION 1	INSTALACION E INAUGURACIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL		\$ 122.467. 000
Actividad	<p>En esta actividad se instalará e inaugurará el encuentro regional e intercultural, el cual contará con la participación de 600 asistentes, discriminados de la siguiente forma;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pueblo Nasa: 100 Asistentes • Pueblo Quillasinga: 100 asistentes • Pueblo Misak: 400 Asistentes 	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener:</p> <p>a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) instalación e inauguración del Encuentro Regional e Intercultural con la participación de 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio. -Memorias de la instalación e inauguración del Encuentro Regional e Intercultural. el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias. 	
LINEA DE ACCION 2	JORNADA UNO: SOCIALIZACION DE EXPERIENCIAS DE GOBIERNO PROPIO.		\$ 86.067. 000
Actividad	<p>En esta actividad, en mesas de trabajo se socializa las experiencias y se definen los principios de gobierno propio de cada uno de los tres pueblos indígenas: Misak, nasa y Quillasingas, con un total de 600 asistentes. Se contará con muestras artesanales, por parte de los comuneros de los</p>	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener:</p> <p>a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) jornada denominada “socialización de experiencias de Gobierno propio” para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta 	

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	21 de 29 06/09/2023

LINEA DE ACCIÓN/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES	PRESUPUESTO
	<p>tres pueblos (Misak, Nasa y Quillasinga).</p> <p>Se contará con muestras artesanales, por parte de los comuneros de los tres pueblos (Misak, Nasa y Quillasinga).</p>	<p>presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio.</p> <p>-Memorias de la jornada denominada “socialización de experiencias de Gobierno propio”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.</p>	
LINEA DE ACCION 3	JORNADA DOS: DEBATE Y CONSOLIDACIÓN DE PRINCIPIOS DE GOBIERNO PROPIO.		\$ 86.066. 000
Actividad	<p>En esta actividad las comunidades se reúnen para socializar los resultados de la jornada uno, en mesas de trabajo y paralelamente se discute la definición de los principios de gobierno propio consolidados de los tres pueblos indígenas: Misak, nasa y Quillasingas, con un total de 600 asistentes.</p> <p>Se contará con muestras artesanales, por parte de los comuneros de los tres pueblos (Misak, Nasa y Quillasinga).</p>	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener:</p> <p>a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <p>- Una (1) jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.” para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio.</p> <p>-Memorias de la jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.</p>	
LINEA DE ACCION 4	CIERRE DEL ENCuentRO REGIONAL E INTERCULTURAL		\$ 124.000. 000
Actividad	<p>En esta última actividad se consolida toda la información en un documento base que integra los principios de</p>	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener:</p> <p>a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de</p>	

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	22 de 29 06/09/2023

LINEA DE ACCIÓN/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES	PRESUPUESTO
	gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, Nasa y Quisallingas, con un total de 600 asistentes.	<p>identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <p>- Una (1) jornada denominada "Cierre del Encuentro Regional e Intercultural." para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio.</p> <p>-Memorias de la jornada denominada "Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.". El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.</p> <p>-Documento base que integra los principios de gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, nasa y Quisallinga.</p>	
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del convenio y aprobación de estas por parte del supervisor. Documento soporte del número de pagos al Personal Mínimo requerido en el acompañamiento continuo propuesto, de acuerdo con las especificaciones del Cuadro No 5.	\$ 81.400. 000
TOTAL			\$ 500.000.000

EL APOORTE DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA

El aporte del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza, está representado en el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;
- Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;
- Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;
- Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;
- Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico);
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	23 de 29 06/09/2023

Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 2020, el aporte del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza se encuentra representando en el conjunto de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios, para avanzar en el fortalecimiento del gobierno propio y la pervivencia de los pueblos Misak, Nasa y Quillasinga en el desarrollo del encuentro regional e intercultural en el municipio de Piendamó Cauca.

4.2. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio desembolsará los aportes al **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA**, por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000) M/CTE** del presente convenio así:

**CUADRO No 9
DESEMBOLSOS**

Desembolso	Requisito (Producto)	Porcentaje
Un primer desembolso del 30%, a partir del perfeccionamiento del convenio, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)	<ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo aprobado Cronograma, en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio. Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del convenio y aprobación de estas por parte del supervisor. Documento denominado "Metodología General para el Fortalecimiento y Pervivencia de los pueblos MISAK, NASA Y QUILLASINGA " 	30%
Un segundo desembolso del 40%, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener: a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor. Informe financiero que acredite la ejecución del 100 % del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período. Una (1) jornada denominada "Socialización de experiencias de Gobierno propio" para 600 asistentes y con 	40%

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	24 de 29 06/09/2023

Desembolso	Requisito (Producto)	Porcentaje
	<p>la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorias de la jornada denominada “socialización de experiencias de Gobierno propio”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias. • Una (1) jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.” para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio. • Memorias de la jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias 	
<p>Un tercer desembolso del 30%, en el, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)</p>	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener: a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe financiero que acredite la ejecución del 100 % del valor del primero y segundo desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables. • Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad • Documento soporte del número de pagos al Personal Mínimo requerido en el acompañamiento continuo, de acuerdo con las especificaciones del Cuadro No 5. • Soporte del 100 % de los productos y entregables. • Una (1) jornada denominada “Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.” para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio. 	30%

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	25 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Desembolso	Requisito (Producto)	Porcentaje
	<ul style="list-style-type: none"> Memorias de la jornada denominada “Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias. Documento base que integra los principios de gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, nasa y Quisallinga. 	

Fuente: Ministerio del Interior.

El pago o desembolso al que se compromete el MINISTERIO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

El pago o desembolso se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, acta de recibo de los bienes, comprobante de ingreso al Almacén y de la presentación, por parte de la CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos o desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA o ASOCIADO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.3. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, será el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, o por quien designé el ordenador del gasto, y será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que se presenten en el Convenio, de proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa. Convenio interadministrativo

5.2. Otros Mecanismos de Selección. No aplica

5.2.1. Capacidad Jurídica

El artículo 6 de la ley 80 de 1993, señala:

²⁶ “ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. **También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas,** los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

²⁶ Ley 80 de 1993.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	26 de 29 06/09/2023

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El literal l, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, establece:

“ Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El Decreto 1088 de 1993, es adicionado por el Decreto 252 de 2020 “Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993”, consagrando:

“Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos.

(...)

“Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme al concepto emitido por Colombia Compra eficiente en respuesta a la consulta No. 4201913000002353 de fecha 21 de mayo de 2019, formulada por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se indica:

“(...)”

El artículo 329 de la Constitución Política establece que la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. El artículo 56 transitorio de la Constitución Política señala que mientras se expide la Ley orgánica de ordenamiento territorial, el Gobierno podrá dictar las normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas. La Ley 80 de 1993 define a los Territorios Indígenas como Entidades Estatales, y en general a los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para contratar.

El Decreto 1088 de 1993 dispone que los cabildos y las autoridades tradicionales indígenas pueden conformar asociaciones que, de acuerdo con dicho Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	27 de 29 06/09/2023

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esto quiere decir que quien tiene personería jurídica y por ende la capacidad para obligarse es la asociación de cabildos indígenas y no los cabildos por sí solos.

Este Decreto señala que las asociaciones de cabildos para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: “Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas (...)”

Así mismo, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha señalado:

²⁷ “...(…). Esta disposición fue adicionada por el Decreto 252 de 2020, indicando que las organizaciones indígenas también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otras formas de autoridad indígena propia. En tales convenios podrá tenerse como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

*...(...)...sobre la capacidad para contratar, conferida en específico a los pueblos indígenas, tanto las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 2160 de 2021 y 2294 del 2023, como los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 establecen de manera clara y precisa, **que se podrán celebran contratos con: i) los Cabildos Indígenas; ii) las asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; iii) Consejos Indígenas**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior, el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, legalmente constituido por el INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución 072 del 17 de agosto del 2006, registrado en la Dirección de Asuntos de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con NIT 817004019-1, es una ²⁸entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, con capacidad para celebrar convenios interadministrativos.

De conformidad con el Acta 027 denominada “POSESIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES PERIODO 2024” del CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA del 5 de octubre del 2023, y con acta de posesión 0027 del 24 de diciembre del 2023 ante la Alcaldía Municipales de Morales del Departamento del Cauca, se elige como Gobernador al señor JESUS ANTONIO VELASCO TOMBE, identificado con la cédula de ciudadanía 76.008.045 de Silvia (Cauca) para el año 2024

Por lo anterior, se demuestra que el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, posee de capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y “El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

- Ver matriz de riesgo anexa para la tipificación y asignación del riesgo, en formato Excel - MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

²⁷ CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023

²⁸ CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	28 de 29 06/09/2023

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este Convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto de este, éstas acudirán a los mecanismos alternativos de solución conflictos de conformidad con la ley.

8. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

En las publicaciones o actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio, se hará referencia a EL MINISTERIO. En todo caso, en las eventuales publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Imagen Corporativa y en los procedimientos de Gestión de Comunicación Institucional y externa (TC-CD-P1 V1 y TC-CD-P2 V1) del MINISTERIO ubicados en la el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI de la entidad - <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/sigi/documentacion-sigi> e igualmente darse cumplimiento a los procedimientos sobre imagen institucional establecido por las demás partes del convenio.

Todo el material utilizado para las capacitaciones, charlas, talleres, conferencias, pertenece, al MINISTERIO DEL INTERIOR, quien podrá usar los materiales y resultados del proyecto para su difusión e implementación en otros a nivel nacional, así mismo toda conversación, información suministrada por personal capacitado, será considerada RESERVADA y sólo se podrá disponer con autorización escrita de quien la suministra.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los representantes de partes convenientes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y las Leyes Colombianas.

10. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA deberá constituir, a favor de la Nación - Ministerio del Interior con NIT. 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CUADRO No 10
GARANTÍAS EXIGIBLES

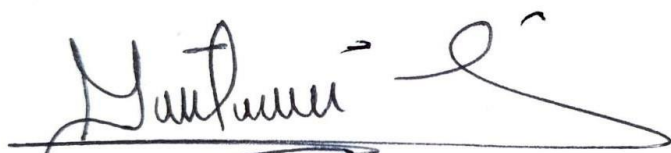
GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio prestado	20% del valor del Convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del convenio.

Parágrafo 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio el convenido se compromete, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	29 de 29
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Parágrafo 2: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

Atentamente,



GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ
Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

Elaboró: Yany Zambrano Díaz - Contratista

Revisó: Marcelo Rubio -Contratista

Aprobó: German Bernardo Carlosama López- Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías